



UBA
Universidad de Buenos Aires
Argentina virtus robor et studium



REFORMA
UNIVERSITARIA
1918-2018



FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA
VIRTUS ET NUMERUS SALUTEM FERUNT

BUENOS AIRES; 11 de Diciembre de 2018.-

VISTO las presentes actuaciones referidas a la suscripción del Convenio Marco Institucional entre las Facultades de Farmacia y Bioquímica y Psicología de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que el presente convenio marco tiene por objeto llevar a cabo actividades de colaboración mutua en las distintas Áreas de Ciencias de la Salud promocionando el trabajo interdisciplinario en el ámbito de la investigación y las actividades profesionales específicas y en toda otra actividad que se proponga el desarrollo y avance de las Ciencias de la Salud en la Universidad de Buenos Aires tanto como su aplicación en la comunidad.

Que se acumula a fs. 8 el dictamen emitido por la Secretaría de Asuntos Jurídicos a este respecto.

Por ello y atento a lo aconsejado por la COMISIÓN DE EXTENSION UNIVERSITARIA Y BIENESTAR ESTUDIANTIL.

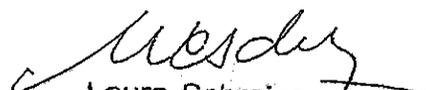
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA
Resuelve:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires la aprobación del Convenio Marco Institucional entre las Facultades de Farmacia y Bioquímica y Psicología, cuyo texto pasa a formar parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese; dése a las Secretarías de Asuntos Jurídicos y Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil para las intervenciones de su competencia; cumplido elévese a la Universidad de Buenos Aires para su aprobación, previa constancia por la Dirección de Consejo Directivo; oportunamente archívese.-

RESOLUCIÓN N° 543




Laura Schreier
Secretaria Académica


Cristina Arranz
Decana



Universidad de Buenos Aires



FACULTAD DE PSICOLOGIA



CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL

Entre la FACULTAD DE PSICOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 3242, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "la Facultad de Psicología" representada en este acto por su Decano Lic. Jorge Biglieri, por una parte, y por la otra, LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con domicilio en Junín 954 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "la Facultad de Farmacia", representada en este acto por su Decana Prof. Cristina Arranz; acuerdan celebrar el presente Convenio Marco Interinstitucional:

DECLARACIONES

Ambas partes declaran:

Que la cooperación, complementación e intercambio académico entre las partes contribuye al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación científica, tecnológica, social y cultural.

Que ambas partes se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente convenio general, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas partes acuerdan llevar a cabo actividades de colaboración mutua en las distintas Áreas de Ciencias de la Salud promocionando el trabajo interdisciplinario en el ámbito de la investigación y las actividades profesionales específicas y en todo otra actividad que se proponga el desarrollo y avance de las Ciencias de la Salud en la Universidad de Buenos Aires tanto como su aplicación en la comunidad. Dichas actividades se desarrollarán por convenios específicos suscriptos a tales fines, en los que figurarán el plan de trabajo académico, los responsables de tales acciones, las protecciones legales correspondientes, la propiedad de los resultados eventuales de constituir una propiedad intelectual acorde las resoluciones de Consejo Superior que regulan sobre la materia, y todo aquello que las partes entiendan necesario para la ejecución de este acuerdo de acuerdo a la normativa vigente de la Universidad.

SEGUNDA: Las actividades académicas a desarrollar abarcarán preferentemente los siguientes aspectos:



Universidad de Buenos Aires



FACULTAD DE PSICOLOGIA



- a) Desarrollar actividades de investigación conjunta en el área de las Ciencias de la Salud y colaborar en las CTAs (Comisiones Técnicas Asesoras dependientes de la Secretaría de CyT de la UBA) en la generación de criterios de evaluación y dispositivos para promocionar desarrollos investigativos necesarios para el crecimiento y aplicación de las Ciencias de la Salud.
- b) Promover ateneos, cursos, jornadas e intercambios a distintos niveles que se propongan el desarrollo interdisciplinario en las Ciencias de la Salud y su posibilidad de aplicación en la comunidad universitaria y no universitaria. Estas actividades revertirán, según los propósitos fundamentales, en la diagramación de políticas de salud que se pondrán a los sectores que se consideren.

TERCERA: La suscripción de este Convenio General no implica compromiso presupuestario o financiero para la Universidad de Buenos Aires.

CUARTA: Con objeto de llevar a la práctica los propósitos señalados en las cláusulas en las cláusulas precedentes, las partes suscribirán Convenios Específicos e integrarán Unidades de Coordinación operativas para las actividades de cada Convenio Específico. La Unidad de Coordinación, encargada de proponer y supervisar las actividades de cada Acuerdo Específico, estará integrada por un (1) miembro titular y un (1) miembro alterno por cada parte.

QUINTA: Los Convenios Específicos:

- a) Definirán el programa de actividades y el perfil académico, profesional y técnico de los participantes, para cumplir con los fines del programa mencionado;
- b) Especificarán la ejecución, los recursos puestos a disposición de la Unidad de Coordinación, las responsabilidades de cada parte y un cronograma de las acciones a desarrollar.
- c) Definirán el presupuesto anual correspondiente y el aporte de cada parte.
- d) Especificarán la periodicidad de los informes sobre las actividades cumplidas, conforme con las normas vigentes en cada una de las partes.

SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumbe.



Universidad de Buenos Aires



FACULTAD DE PSICOLOGIA



SEPTIMA: El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones.

OCTAVA: Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este acuerdo. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada ambas partes se comprometen a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que las Facultades señalen como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio.

NOVENA: Ambas partes deberán declarar el conocimiento de la Resolución (CS) N° 3404/99, en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipo y nombre de la UBA.

DECIMA: Este convenio se celebra por el término de tres (3) años a partir del momento de su firma, venciendo el mismo al finalizar el plazo de duración. Para su prórroga, las partes deberán fundar su voluntad de forma fehaciente con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación de este acuerdo, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

DECIMO PRIMERA: Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento de presente Acuerdo Interinstitucional. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones, éstas serán sometidas, por ser ambas entidades pertenecientes a la misma casa de estudios, ante el Consejo Superior. A todos los efectos administrativos, ambas partes fijan sus domicilios en los citados ut supra.

DECIMO SEGUNDA: El presente convenio será remitido al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires para su conocimiento y registro.

DECIMO TERCERA: Las demás unidades académicas de la Universidad de Buenos Aires podrán, dentro de las áreas de Ciencias de la Salud, adherir al presente convenio, y oportunamente suscribir los acuerdos específicos que consideren pertinentes.



Universidad de Buenos Aires

FACULTAD DE PSICOLOGIA

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a losdías del mes de.....del año 2018.-